

EXPEDIENTE 2023-00319-00

Fijación alimentos mayor

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de las presentes diligencias, con el fin de resolver el anterior escrito, allegado al despacho a través del correo electrónico, por la parte demandada señora MARTHA CECILIA GARCIA RODRIGUEZ, de conformidad con lo previsto en el Art. 301 Inciso 2 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, notificación que quedará surtida a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído.

Se ordena él envió del expediente a la parte demandada, por parte del centro de servicios judiciales al correo electrónico marthaceci_30@hotmail.com, una vez se acredite el envió empezara a correr el termino del traslado.

*Ahora bien, respecto a la adición del auto admisorio que depreca el apoderado judicial de la parte demandante, relacionado con que, se extienda la cautela a las prestaciones sociales que, percibe la parte demandada, el despacho no accede a dicha petición, hasta tanto se tengan, mayores elementos de juicio que, permitan corroborar la tasación solicitada. Tener presente que, la medida es **TRANSITORIA**, al tenor del artículo 417 del Código Civil.*

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99306a883c9a8e10b20d53d70bcc4aa3506250795bbe06c083ea61b0a23e42f5**

Documento generado en 29/11/2023 07:06:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>